



**ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: HECELCHAKAN, POR EL EJERCICIO FISCAL 2023**



EN PESOS

MES	No. Total de tomas registradas	No. DE TOMAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA									SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (RELAGOS)								SUMA	TOTAL					
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES	SERVICIOS DE AGUA		CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES								
ENERO			366,572.50	4,476								371,048.50	115,845.00														
FEBRERO			191,245.50	3,738								194,983.50	71,389.00											115,845.00	486,893.50		
MARZO			220,596.31	8,952								229,548.31	34,985.00											71,389.00	266,372.50		
ABRIL			203,795.37	3,357								207,152.37	13,981.00											34,985.00	264,533.31		
MAYO			162,210.34	2,238								164,448.34	23,430.00											13,981.00	221,133.37		
JUNIO			110,178.44	4,476								114,654.44	13,241.00											23,430.00	187,878.34		
JULIO			188,853.00	5,595								194,448.00	11,424.00											13,241.00	127,895.44		
AGOSTO			83,550.00	4,476								88,026.00	11,760.00											11,424.00	205,872.00		
SEPTIEMBRE			108,267.00	1,119								109,386.00	8,232.00											11,760.00	99,786.00		
OCTUBRE			101,786.00	3,357								105,143.00	672.00											8,232.00	117,618.00		
NOVIEMBRE			72,046.00	1,119								73,165.00	4,704.00											672.00	105,815.00		
DICIEMBRE			85,798.00	-								85,798.00	19,684.00											4,704.00	77,869.00		
<b>TOTAL</b>			<b>1,894,898.46</b>	<b>42,903</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,937,801.46</b>	<b>329,347.00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>19,684.00</b>	<b>105,482.00</b>		

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, ésta se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Vo. Bo

Prof. Jose Polores Bruto Pech  
 Presidente Municipal



**PRESIDENCIA  
 H. AYUNTAMIENTO  
 CONSTITUCIONAL  
 HECELCHAKAN, CAMPECHE  
 2021 - 2024**

Realizó

C.P. Adalberto Kantun Kantun  
 Coordinador de Ingresos



**COORDINACION DE INGRESOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 CONSTITUCIONAL  
 HECELCHAKAN, CAMPECHE  
 2021 - 2024**

Responsable de la Información

C.P. Luis Jorge Poot Moo  
 Tesorero Municipal



**TESORERIA  
 H. AYUNTAMIENTO  
 CONSTITUCIONAL  
 HECELCHAKAN, CAMPECHE  
 2021 - 2024**